

Asistencia técnica de retroalimentación de las acciones de supervisión realizadas en el marco de la “Estrategia de Supervisión 2020” a instituciones educativas privadas

Tercera Sesión

Dirección de Gestión Escolar - DIGE

Coordinación de Articulación con IE privadas



PERÚ

Ministerio
de Educación

EDUTALENTOS
regiones

Objetivo de la AT



Brindar retroalimentación a los especialistas legales y pedagógicos de las DRE/GRE focalizadas y supervisores legales y pedagógicos de las UGEL priorizadas, sobre las acciones de supervisión realizadas a la fecha, en el marco de la “Estrategia de Supervisión 2020” a IE privadas.

Tercera Sesión



Tema 1. Informe de Supervisión

- A. Esquema del Informe de Supervisión
 - B. Informe de Supervisión en el marco del DL 1476.
 - C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al Plan de Recuperación.
-

Tema 1: Informe de Supervisión

1. Informe de Supervisión

A. Esquema del informe de supervisión

I. Antecedentes:

II. Base legal:

III. Análisis

IV. Resultados de la supervisión

V. Conclusiones

VI. Recomendaciones



B. Informe de Supervisión en el marco del DL 1476. Contenido. Conclusiones y recomendaciones

B. Informe de Supervisión en el marco del Decreto Legislativo N° 1476

I. Antecedentes:



- ✓ *Datos de la IE privada a la que se efectuó la supervisión.*
- ✓ *Objetivo de la supervisión efectuada y la fecha o fechas de realización de la supervisión.*
- ✓ *Indicación de las actividades previas y necesarias para el desarrollo de la supervisión (entrega de información por parte de la UGEL al supervisor).*

II. Base legal:

Normativa que sustenta la ejecución de las acciones de supervisión:



- ✓ *Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados*
- ✓ *Decreto Supremo N° 009-2006-ED*
- ✓ *Decreto Legislativo N° 1476*
- ✓ *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476*
- ✓ *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

B. Informe de Supervisión en el marco del Decreto Legislativo N° 1476

III. Análisis

✓ *Aspectos supervisados*

Enumera las obligaciones de la IE privada a supervisar de acuerdo al DL N° 1476 y su reglamento en el marco de la “Estrategia de Supervisión 2020” a IE privadas (**véase los indicadores de la matriz del DL 1476**).



✓ *Actividades iniciales de supervisión*

Descripción de las acciones iniciales ejecutadas por el supervisor y el cumplimiento de obligaciones por parte de la IE privada:

Ejemplos:

- Mediante Oficio N° xxx- UGEL-xx, de fecha xx de octubre de 2020, se solicitó a la IE privada xxxxx.
- Con fecha xx de octubre de 2020, se concretó una reunión virtual con el director/promotor de la IE privada a fin de xxxxx.
- Mediante (precise el medio), se solicitó al director/promotor de la IE privada la data de contactos de las familias, para lo cual se remitió un archivo Excel a fin de facilitar el registro.

B. Informe de Supervisión en el marco del Decreto Legislativo N° 1476

III. Análisis

✓ *Evaluación de los aspectos supervisados*

Verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1476 en el marco de la Estrategia de Supervisión 2020.



Ejemplo:

APECTO SUPERVISADO 1:

- Indicar la obligación que se supervisa, haciendo referencia a la norma o normas que la establecen.
- Exponer qué acciones se ejecutaron a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.
- Exponer en qué medios probatorios (véase los medios de verificación según la matriz del DL 1476) se basó la evaluación del cumplimiento de la obligación.
- Señalar si los medios probatorios muestran un presunto cumplimiento o un presunto incumplimiento de la obligación establecida en la normativa.

APECTO SUPERVISADO 2: (Ídem)

APECTO SUPERVISADO 3: (Ídem)

B. Informe de Supervisión en el marco del Decreto Legislativo N° 1476

IV. Resultados de la supervisión

En el caso de identificarse hallazgos, detallar el hecho observado, así como la base legal, la obligación normativa **presuntamente** incumplida, la tipificación del **presunto** incumplimiento, la sanción que acarrea la comisión del **presunto** incumplimiento y las evidencias recabadas:

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa presuntamente vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
1	Hallazgo de un presunto incumplimiento de obligación de la IE privada(*)	D. Leg. N° 1476 y su Reglamento(**)	Redacción de la norma de la base legal (**)	Detalle del tipo infractor (*)	Norma de la sanción que sería aplicable (*)	Documentos que sustentan el hallazgo
2						
X						

(*) Ver el rubro Indicadores del archivo de Análisis Legal de los Indicadores de la Matriz del D. Leg. N° 1476 que se encuentra en el Drive compartido.

(**) Ver el rubro Base Legal del archivo de Análisis Legal de los Indicadores de la Matriz del D. Leg. N° 1476 que se encuentra en el Drive compartido.

B. Informe de Supervisión en el marco del Decreto Legislativo N° 1476

V. Conclusiones



- ✓ Indicar, en concordancia con el análisis desarrollado, si los resultados de la supervisión muestran o no la existencia de **presuntos incumplimientos** al Decreto Legislativo N° 1476 y su Reglamento.

VI. Recomendaciones



- ✓ Recomendar la **evaluación** de la pertinencia de una medida correctiva o la **evaluación** del inicio de un procedimiento sancionador, o la **evaluación** del archivo de la supervisión de no haberse detectado presuntos incumplimientos.



EJEMPLO

Caso 1: Marianella supervisora legal de la Ugel Ventanilla ha planificado ejecutar el 15 de octubre una supervisión a la IE privada “Los Rosalitos”, para ello ha realizado lo siguiente:

1

Marianella ha cursado un oficio a la IE privada “Los Rosalitos” el 12/10/2020

2

Se ha comunicado con el director y ha concertado una reunión virtual para el 15/10/2020

3

El director le ha proporcionado la información para el desarrollo de la supervisión y le han brindado la data de familias para que ejecute las encuestas

4

Marianella ha aplicado las encuestas a los padres de familia, según el Excel proporcionado por el Minedu y ha verificado los indicadores y medios de verificación de la matriz del DL 1476

5

Con fecha 19/10/2020 elabora el informe de supervisión de acuerdo a la orientación del Minedu





5 Con fecha 19/10/2020 elabora el informe de supervisión de acuerdo a la orientación del Minedu

I. Antecedentes:

- 1.1 *La supervisión ejecutada se desarrolló en el marco de la “Estrategia de Supervisión 2020” a instituciones educativas privadas.*
- 1.2 *El objetivo de la supervisión efectuada fue verificar si la IE privada Los Rosalitos ha cumplido con lo establecido en el DL 1476 y su Reglamento. Las acciones de supervisión se desarrollaron los días 15 y 16 de octubre de 2020.*
- 1.3 *Los datos de la IE privada son (...)*
- 1.4 *Previamente a las acciones de supervisión, el 5 de octubre de 2020, la UGEL Ventanilla proporcionó a la supervisora que suscribe la información presentada por la IE privada, en el marco de lo dispuesto en el DL 1476 y su Reglamento, consistente en:*
 - *Información al usuario del servicio educativo sobre las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda en la prestación del servicio educativo a distancia.*



- *Información al usuario del servicio educativo sobre los costos de las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda en la prestación del servicio educativo a distancia.*
- *Información al usuario del servicio educativo sobre la existencia o no de una propuesta de modificación contractual.*

II. Base legal:

Normativa que sustenta la ejecución de las acciones de supervisión:

III. Análisis

3.1. Aspectos supervisados:

Las obligaciones cuyo cumplimiento ha sido materia de supervisión son las siguientes:

- A.** *La IE privada informa al usuario del servicio educativo de manera oportuna sobre las **prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda** en la prestación del servicio educativo a distancia.*
- B.** *La IE privada informa al usuario del servicio educativo **de manera completa sobre los costos de las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda** en la prestación del servicio educativo a distancia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo del DL N° 1476.*
- C.** *La IE privada informa al usuario del servicio educativo **de manera oportuna sobre la existencia o no de una propuesta de modificación contractual.***



3.2 Actividades iniciales de supervisión:

En el marco del desarrollo de la supervisión, se llevaron a cabo las siguientes acciones a fin de poder contar con la información necesaria para verificar el cumplimiento de los aspectos a supervisar:

- *Con fecha 15 de octubre de 2020, se llevó a cabo una reunión virtual con el director de la IE privada, en la cual la supervisora que suscribe se identificó conforme a su constancia de acreditación e informó el inicio de las acciones de supervisión respectivas.*
- *Se solicitó alcanzar la información correspondiente a los datos de contacto de las familias de los estudiantes, con el fin de verificar del cumplimiento de las obligaciones de cara a los usuarios. Se proporcionó un archivo Excel con los datos solicitados a fin de facilitar el envío de información.*
- *Con fecha 16 de octubre de 2020, la IE privada proporcionó los datos de contacto requeridos.*

3.3 Evaluación de los aspectos supervisados:

A. La IE privada informa al usuario del servicio educativo de manera oportuna sobre las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda en la prestación del servicio educativo a distancia.

En virtud de lo dispuesto en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del DL 1476, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta obligación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:



- *Se evaluó la documentación presentada por la IE privada a la UGEL y **se verificó que la IE privada cumplió con informar al usuario del servicio educativo, de manera oportuna**, sobre las prestaciones que brindaba de forma presencial y las que ya no brinda en la prestación del servicio educativo a distancia. **(Anexo 1)***
- *Asimismo, se realizaron encuestas telefónicas a una muestra aleatoria de familias de los estudiantes de la IE privada (en total a xxxx familias), a través de las cuales se aprecia que el 100% de los reportaron que la información consistente en las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brindaba en la modalidad a distancia **fue remitida por la IE privada, por medio físico o digital, hasta el 12 de mayo de 2020.** **(Anexo 2)***

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 1 y 2, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la obligación supervisada en este extremo.

B. La IE privada informa al usuario del servicio educativo de manera completa sobre los costos de las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda en la prestación del servicio educativo a distancia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo del DL 1476.

En virtud de lo dispuesto en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5 del DL 1476, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta obligación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:



- Se evaluó la documentación presentada por la IE privada a la UGEL y **se verificó que la IE privada no cumplió con informar a los usuarios del servicio educativo, de manera completa, sobre los costos de las prestaciones que brindaba de manera presencial y las que ya no brinda en la prestación del servicio educativo a distancia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo del DL 1476**, puesto que, de la información proporcionada por la IE privada, se advierte que no informó a xxxx usuarios respecto de los costos fijos y variables contemplados en el Anexo del DL 1476. **(Anexo 3)**
- Asimismo, se realizaron encuestas telefónicas a una muestra aleatoria de familias de los estudiantes de la IE privada (en total a xxxx familias), y **solo el 10% de los encuestados** (xxxx familias) reportaron que la IE privada detalló los costos fijos y variables del servicio educativo no presencial, comparándolos con los que ofrecía bajo la modalidad del servicio educativo presencial. **(Anexo 4)**

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 3 y 4, se verifica que la IE privada **no habría cumplido** con la obligación supervisada en este extremo.

C. La IE privada informa al usuario del servicio educativo, de manera oportuna, sobre la existencia o no de una propuesta de modificación contractual.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del DL 1476, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta obligación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:



- *Se evaluó la documentación presentada por la IE privada a la UGEL y **se verificó que la IE privada no cumplió con informar a los usuarios del servicio educativo, de manera oportuna sobre la existencia o no de una propuesta de modificación contractual**, en la medida de que, de la información proporcionada por la IE privada, se aprecia que no informó a xxxx usuarios del servicio educativo en lo que concierne a la existencia o no de una propuesta de modificación contractual. (Anexo 5)*
- *Asimismo, se realizaron encuestas telefónicas a una muestra aleatoria de familias de los estudiantes de la IE privada (en total a xxxx familias), y **solo el 10% de los encuestados** (xxxx familias) reportó que la información consistente en la existencia o no de una propuesta de modificación contractual fue remitida por la IE privada, por medio físico o digital, hasta el 12 de mayo de 2020. (Anexo 6)*

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 5 y 6, se verifica que la IE privada **no habría cumplido** con la obligación supervisada en este extremo.



IV. Resultados de la supervisión

De la supervisión efectuada, se advierten los siguientes hallazgos:

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa <u>presuntamente</u> vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
1	La IE privada no habría informado a xxxx usuarios del servicio educativo respecto de los costos fijos y variables contemplados en el Anexo del D. Leg. N° 1476	Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del art. 5 del D. Leg. N° 1476	Las instituciones educativas privadas informan sobre el costo de cada una de las prestaciones incluidas en el pago de la cuota de matrícula y de las pensiones, desagregando aquellos conceptos que pueden ser brindados de manera no presencial y aquellos que no	Literal b) del Anexo Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento del D. Leg. N° 1476: Incumplir con brindar información veraz, oportuna, completa, objetiva, de buena fe, apropiada o de fácil acceso y comprensión a los usuarios del servicio educativo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1476	Multa no menor de 10 ni mayor de 50 UIT	Información recabada en la actividad de supervisión contenida en el Anexo 3 y 4 del presente Informe



Ejemplo de Informe de Supervisión en el marco del DL N° 1476

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa <u>presuntamente</u> vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
2	La IE privada no habría informado a xxxx usuarios del servicio educativo en lo que concierne a la existencia o no de una propuesta de modificación contractual	Numeral 6.2 del artículo 6 del D. Leg. N° 1476	En un plazo no mayor a siete días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Legislativo, las instituciones educativas privadas que brinden el servicio no presencial en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, comunican a sus usuarios/as, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción, la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo	Literal e) del Anexo Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento del D. Leg. N° 1476: Incumplir con comunicar a los usuarios del servicio educativo de gestión privada la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo no presencial o semipresencial, en el plazo legal establecido según corresponda	Multa no menor de 10 ni mayor de 50 UIT	Información recabada en la actividad de supervisión contenida en el Anexo 2 y 4 del presente Informe



V. Conclusiones



En virtud de la supervisión realizada a la IE privada Los Rosalitos, se observan los hallazgos detallados en el cuadro del numeral precedente .

VI. Recomendaciones



Se recomienda evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por los hallazgos detallados en el cuadro del numeral precedente.

C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al Plan de Recuperación.

C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al PR

I. Antecedentes:



- ✓ *Datos de la IE privada a la que se efectuó la supervisión.*
- ✓ *Objetivo de la supervisión efectuada y la fecha o fechas de realización de la supervisión.*
- ✓ *Indicación de las actividades previas y necesarias para el desarrollo de la supervisión (entrega de información por parte de la UGEL al supervisor).*

II. Base legal:

Normativa que sustenta la ejecución de las acciones de supervisión:



- ✓ *Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados*
- ✓ *Decreto Supremo N° 009-2006-ED*
- ✓ *Decreto Supremo N° 004-98-ED*
- ✓ *Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU.*
- ✓ *Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU*
- ✓ *Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU*
- ✓ *Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU*
- ✓ *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al PR

III. Análisis

✓ Aspectos supervisados

Enumera las **obligaciones y/o recomendaciones establecidas para las IE privadas** de acuerdo a la normativa vinculada al PR, en el marco de la “Estrategia de Supervisión 2020” a IE privadas (véase los indicadores de la matriz del PR).



✓ Actividades iniciales de supervisión

Descripción de las **acciones iniciales** ejecutadas por el supervisor y **el cumplimiento de obligaciones y/o recomendaciones** por parte de la IE privada:

Ejemplos:

- Mediante Oficio N° xxx- UGEL-xx, de fecha xx de octubre de 2020, se solicitó a la IE privada xxxxx.
- Con fecha xx de octubre de 2020, se concretó una reunión virtual con el director/promotor de la IE privada a fin de xxxxx.
- Mediante (precise el medio), se solicitó al director/promotor de la IE privada la data de contactos de las familias, para lo cual se remitió un archivo Excel a fin de facilitar el registro.

C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al PR

III. Análisis

✓ *Evaluación de los aspectos supervisados*

Verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o recomendaciones contempladas en la normativa vinculada al Plan de Recuperación en el marco de la Estrategia de Supervisión 2020.



Ejemplo:

APECTO SUPERVISADO 1:

- Indicar la orientación o la obligación que se supervisa, haciendo referencia a la norma o normas que establecen o regulan el aspecto a supervisar.
- Exponer qué acciones se ejecutaron a fin de verificar el cumplimiento de la obligación o de la orientación.
- Exponer en qué medios probatorios (véase los medios de verificación según la matriz del PR) se basó la evaluación del cumplimiento de la obligación o la orientación.
- Señalar si los medios probatorios muestran un **presunto cumplimiento** o un **presunto incumplimiento** de la obligación o de la orientación establecida en la normativa

APECTO SUPERVISADO 2: (Ídem)

APECTO SUPERVISADO 3: (Ídem)

C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al PR

IV. Resultados de la supervisión

En el caso de identificarse obligaciones **presuntamente** incumplidas, detallar la información solicitada a través del siguiente cuadro:

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa presuntamente vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
1	Hallazgo de la supervisión de un indicador sancionable del PR (presunto incumplimiento de la IE privada)	RVM 090-2020-MINEDU (*)	Redacción de la norma de la base legal (*)	Detalle del tipo infractor (*)	Norma de la sanción aplicable (*)	Documentos que sustentan el hallazgo
2						
X						

(*) Ver el rubro Comentarios (sancionable/no sancionable) del archivo de Análisis Legal Matriz PR que se encuentra en el Drive.

C. Informe de Supervisión en el marco de la normativa vinculada al PR

V. Conclusiones



- ✓ *Indicar, en concordancia con el análisis desarrollado, si los resultados de la supervisión muestran la existencia de **hallazgos** o **presuntos incumplimientos** a la normativa supervisada.*

VI. Recomendaciones



- ✓ ***Para los aspectos/obligaciones que son sancionables:***
*Recomendar evaluar la pertinencia del inicio de un procedimiento sancionador por los **presuntos incumplimientos** o la **evaluación del archivo de la supervisión** de no haberse detectado presuntos incumplimientos.*
- ✓ ***Orientaciones para los aspectos no sancionables:***
Indicar cuáles son las orientaciones según el caso al advertirse orientaciones que no hubieran sido observadas por la IE privada.



B. Informe de Supervisión en el marco del Plan de Recuperación

EJEMPLO

Caso 2: Anita supervisora pedagógica de la Ugel Huancayo ha planificado ejecutar el 15 de octubre una supervisión a la IE privada “Los Rosalitos”, para ello ha realizado lo siguiente:

1

Anita ha cursado un oficio a la IE privada “Los Rosalitos” el 12/10/2020

2

Se ha comunicado con el director y ha concertado una reunión virtual para el 15/10/2020

3

El director le ha proporcionado la información para el desarrollo de la supervisión y le han brindado la data de familias y de los docentes para que ejecute las encuestas

4

Anita ha aplicado las encuestas a los padres de familia y a los docentes de la IE privada, según el Excel proporcionado por el Minedu y ha verificado los indicadores y medios de verificación de la matriz del PR

5

Con fecha 19/10/2020 elabora el informe de supervisión de acuerdo a la orientación del Minedu





5 Con fecha 19/10/2020 elabora el informe de supervisión de acuerdo a la orientación del Minedu

I. Antecedentes:

- 1.1 *La supervisión ejecutada se desarrolló en el marco de la “Estrategia de Supervisión 2020” a instituciones educativas privadas.*
- 1.2 *El objetivo de la supervisión efectuada fue verificar si la IE privada Los Rosalitos ha cumplido con lo establecido en la normativa vinculada al PR.*
- 1.3 *Los datos de la IE privada son (...)*
- 1.4 *Previamente a las acciones de supervisión, el 5 de octubre de 2020, la UGEL Huancayo proporcionó a la supervisora que suscribe la información presentada por la IE privada, en el marco de lo establecido en las 090-2020- MINEDU y 093-2020- MINEDU, consistente en:*
 - *Plan de Recuperación y su Adaptación (en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19), presentados con fechas xxxxxxxx, documentación que debidamente fue revisada por la supervisora que suscribe.*



II. Base legal:

Normativa que sustenta la ejecución de las acciones de supervisión:

III. Análisis

3.1. Aspectos supervisados:

3.1.1 Obligaciones de la IE:

- A. *La IE utiliza recursos o herramientas tecnológicas para el desarrollo de su propuesta de educación a distancia, las cuales funcionan adecuadamente.*
- B. *Durante la educación a distancia, los(as) docentes desarrollan con sus estudiantes actividades/experiencias de aprendizaje.*
- C. *Los docentes retroalimentan los trabajos desarrollados por los estudiantes usando recursos tecnológicos o canales de comunicación no presenciales*

3.1.2 Obligaciones de la IE:

- A. *La IE promueve y realiza, de forma recurrente, actividades de trabajo colegiado no presencial (u otro tipo de trabajo colaborativo) entre sus docentes.*
- B. *Durante la educación a distancia, la IE monitorea e identifica las dificultades de sus docentes para acceder a los recursos tecnológicos utilizados para su implementación. Además, cuando corresponde, propone alternativas de solución.*
- C. *Durante la educación a distancia, la IE monitorea e identifica a los estudiantes que no cuentan con conectividad para acceder a los recursos tecnológicos implementados. Además, cuando corresponde, la IE propone alternativas de solución para estos estudiantes.*
- D. *Durante la educación a distancia, la IE proporciona comunicados y absuelve consultas sobre la estrategia de trabajo remoto con los estudiantes (comunicación con las familias).*



3.2 Actividades iniciales de supervisión:

En el marco del desarrollo de la supervisión, se llevaron a cabo las siguientes acciones a fin de poder contar con la información necesaria para verificar el cumplimiento de los aspectos a supervisar (obligaciones y orientaciones):

- *Con fecha 15 de octubre de 2020, se llevó a cabo una reunión virtual con el director de la IE privada Los Rosalitos, en la cual la supervisora que suscribe **se identificó conforme a su constancia de acreditación e informó el inicio de las acciones de supervisión respectivas.***
- *En dicha reunión, se solicitó **alcanzar la información correspondiente a los datos de contacto de las familias de los estudiantes y los docentes de la institución**, a fin de poder continuar con las acciones de supervisión. Para tal fin, se proporcionó un archivo Excel con los datos solicitados a fin de facilitar el envío de información.*
- *Asimismo, se solicitaron los **datos y permisos respectivos para el acceso a las plataformas virtuales y clases en tiempo real de la institución educativa***



3.3 Evaluación de los aspectos supervisados:

3.3.1 OBLIGACIONES DE LA IE

A. La IE utiliza recursos o herramientas tecnológicas para el desarrollo de su propuesta de educación a distancia, las cuales funcionan adecuadamente.

En virtud de lo dispuesto en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta obligación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se accedió a las plataformas virtuales utilizadas para la prestación del servicio educativo no presencial y se verificó que estas plataformas **eran usadas para los fines de educación a distancia de los estudiantes** y que **funcionaban de forma adecuada**. Asimismo, se observó que las plataformas o entornos virtuales presentadas por la IE corresponden a las declaradas en el Plan de Recuperación de la IE: video llamada, audios, videos, plataforma zoom, entre otros. Se dejó constancia de lo verificado mediante capturas de pantalla. **(Anexo 1)***
- *Se aplicó **una encuesta telefónica a una muestra seleccionada aleatoriamente de familias** de los alumnos, a través de la cual, el 100 % de los encuestados (xxx familias) reportó no haber tenido problemas con los recursos o herramientas tecnológicas utilizadas por la IE en la prestación del servicio educativo a distancia. **(Anexo 2)***

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 1 y 2, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la obligación supervisada en este extremo.



B. Durante la educación a distancia, los(as) docentes desarrollan con sus estudiantes actividades/experiencias de aprendizaje.

En virtud del numeral 5.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta obligación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se realizó la evaluación documental de los documentos de planificación de experiencias e aprendizaje. De la revisión del Plan de Recuperación y la adaptación del mismo, se observó el siguiente contenido:*
 - *Los ejes de emergencia, competencias y capacidades, desempeños y evidencias.*
 - *La descripción de la actividad a desarrollar para el primer y segundo periodo.*
 - *Un cuadro con el enfoque transversal, los valores actitudes y las acciones a realizar*

En ese sentido, se verificó la ejecución de actividades y experiencias de aprendizaje en coherencia con las competencias de las áreas, adjuntándose al presente los documentos de planificación evaluados. (Anexo 3)

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en el Anexo 3, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la obligación supervisada en este extremo.



C. Los docentes retroalimentan los trabajos desarrollados por los estudiantes usando recursos tecnológicos o canales de comunicación no presenciales.

En virtud de lo dispuesto en los numerales 5.1.4 y 5.1.2 de la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta obligación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se realizó la evaluación documental y las capturas de pantalla en donde se aprecian las evidencias trabajadas por los estudiantes, pero no en relación a las competencias declaradas en la Adaptación del Plan de Recuperación y tampoco se observa que dichas tareas hubieran sido retroalimentadas. **(Anexo 4)**
- Asimismo, de la supervisión realizada, no se encontraron evidencias de audios ni devoluciones escritas a los trabajos de los estudiantes.
- Se aplicó una encuesta de preguntas dirigidas a una muestra seleccionada aleatoriamente de familias de los estudiantes de la IE XXX. Como resultado, si bien el 100% de las familias encuestadas respondieron de forma afirmativa a la pregunta 8 (*¿Cuándo el estudiante presenta una actividad, tarea o trabajo escolar a su profesor(a), este(a) le brinda comentarios sobre el trabajo realizado?*), el 50 % de los encuestados señaló que: ***“d) solo algunas veces el docente brinda comentarios, pocos comentarios”.*** **(Anexo 5)**

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 4 y 5, se verifica que la IE privada **no habría cumplido** con la obligación supervisada en este extremo.



3.3.2 ORIENTACIONES PARA LA IE

A. La IE promueve y realiza, de forma recurrente, actividades de trabajo colegiado no presencial (u otro tipo de trabajo colaborativo) entre sus docentes.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta orientación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se realizó la evaluación documental de las actas y capturas de pantalla del trabajo colegiado (coordinación por WhatsApp entre la directora y la profesora), así como se verificaron las evidencias de los comunicados que la institución educativa proporciona a los padres de familia, entre otros. (Anexo 6)*
- *Se aplicó una encuesta a una muestra aleatoria de docentes de la IE, a través de la cual el 100 % de los encuestados respondió afirmativamente a la pregunta N1, relativa a la realización de actividades de trabajo colegiado, trabajo colaborativo o trabajo en equipo entre los docentes. Asimismo, el 100% de encuestados respondió “siempre” a la pregunta 2, relativa a la frecuencia de estas actividades. (Anexo 7)*

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 6 y 7, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la orientación supervisada en este extremo.



B. Durante la educación a distancia, la IE monitorea e identifica las dificultades de sus docentes para acceder a los recursos tecnológicos utilizados para su implementación. Además, cuando corresponde, propone alternativas de solución.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta orientación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se aplicó una encuesta a una muestra seleccionada aleatoriamente de docentes, a través de la cual el 100 % de los encuestados respondió afirmativamente a las preguntas N5 y N6 , relacionadas con las comunicaciones que ha efectuado la IE para saber de la existencia de problemas tecnológicos no permitieran enseñar a los estudiantes a través de la modalidad a distancia , así como con las propuestas de solución ofrecidas. **(Anexo 8)***
- *Adicionalmente, el director de la IE privada presentó una declaración jurada de no haber tenido ningún problema al respecto, la cual también se adjunta al presente informe. **(Anexo 9)***

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 8 y 9, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la orientación supervisada en este extremo.



C. Durante la educación a distancia, la IE monitorea e identifica a los estudiantes que no cuentan con conectividad para acceder a los recursos tecnológicos implementados. Además, cuando corresponde, la IE propone alternativas de solución para estos estudiantes.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta orientación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se aplicó una encuesta a una muestra aleatoria de familias de los estudiantes de la IE privada, a través de la cual el 100 % de los encuestados respondió afirmativamente a las preguntas N2 y N3, las mismas que están referidas a si la IE privada se ha comunicado con las familias a fin de saber si tienen internet en casa o si tienen algún tipo de problema tecnológico que no permita llevar las clases a distancia. **(Anexo 10)***
- *Adicionalmente, el director de la IE privada presentó una declaración jurada de no haber tenido ningún problema al respecto, la cual también se adjunta al presente informe. **(Anexo 11)***

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 10 y 11, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la orientación supervisada en este extremo.



D. Durante la educación a distancia, la IE proporciona comunicados y absuelve consultas sobre la estrategia de trabajo remoto con los estudiantes (comunicación con las familias).

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MIENDU, se ha supervisado si la IE privada cumplió con esta orientación. Para ello, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se aplicó una encuesta a una muestra aleatoria de familias de los estudiantes de la IE privada, a través de la cual el 100 % de los encuestados respondió afirmativamente a las preguntas 10, 12 y 13, referidas a averiguar si la IE privada se ha comunicado con las familias a fin de indicarles cómo pueden ayudar, apoyar o mejorar el aprendizaje del estudiante, o si las familias han recurrido a la IE para requerir este apoyo y obtuvieron una respuesta al respecto. **(Anexo 12)***
- *Asimismo, se realizó la evaluación documental y las capturas de pantalla y evidencias de los comunicados que la institución educativa proporciona a los padres de familia, entre otros. **(Anexo 13)***

En consecuencia, de acuerdo a la supervisión efectuada, con base en los medios probatorios que se adjuntan en los Anexos 12 y 13, se verifica que la IE privada **habría cumplido** con la orientación supervisada en este extremo.



IV. Resultados de la supervisión

De la supervisión efectuada, se advierten los siguientes hallazgos:

N°	Hecho observado	Base legal (norma que obliga)	Obligación normativa <u>presuntamente</u> vulnerada	Tipificación	Sanción (norma que contempla)	Evidencias
1	Los docentes no retroalimentarían los trabajos desarrollados por los estudiantes usando recursos tecnológicos o canales de comunicación no presenciales	Numerales 5.1.2 y 5.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MIENDU	<p>- Numeral 5.1.2 de la RVM 090-2020-MINEDU:</p> <p>Contenido mínimo del PR:</p> <p>“ii) Descripción de las estrategias a utilizar para la recuperación de los aprendizajes programados, detallado por nivel, ciclo y grado, las cuales implican el acompañamiento y monitoreo al estudiante.”</p> <p>- Numeral 5.1.4 de la RVM 090-2020-MINEDU:</p> <p>“la IE privada es responsable de incluir mecanismo de retroalimentación a los estudiantes, considerando las condiciones objetivas que supone la emergencia sanitaria”.</p>	<p>Art. 6, literal a), del DS N° 004-98-ED, Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares:</p> <p>“a) Incumplir los lineamientos generales formulados por el Ministerio de Educación de los planes de estudios para el Nivel y modalidad correspondiente”. (infracción grave)</p>	Artículo 18 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.	<ul style="list-style-type: none"> - Capturas de pantalla de trabajos de estudiantes. - Resultados de encuestas realizadas.



V. Conclusiones



En virtud de las acciones de supervisión realizadas a la IE privada Los Rosalitos, se observa la existencia del hallazgo expuesto en el cuadro del numeral IV del presente informe.

VI. Recomendaciones



✓ *Orientaciones para los aspectos no sancionables:*

La IE habría cumplido con las orientaciones establecidas en la normativa supervisada por lo cual no se exponen recomendaciones en este extremo

✓ *Para los aspectos que son sancionables:*

Se recomienda evaluar la pertinencia del inicio de un procedimiento administrativo sancionador por el hallazgo expuesto en el numeral IV del presente informe.

Ética e Integridad en la Función Pública y Política Anticorrupción

**OFICINA GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ÉTICA PÚBLICA Y ANTICORRUPCIÓN
(OTEPA)**





1. Presentación y bienvenida

2. Desarrollo de los contenidos

- ▶ Ética e Integridad en la Función Pública
- ▶ Política Anticorrupción

3. Trabajo en Equipos

4. Discusión de lo trabajado en equipos

5. Conclusiones y cierre

OTEPA

La Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) es el órgano de apoyo responsable de promover la transparencia, la ética pública, y la lucha contra la corrupción en el Sector Educación.

Entre sus principales labores:

- Impulsar el **desarrollo de una cultura de integridad.**
- Coordinar y coadyuvar al trámite adecuado de expedientes administrativo disciplinarios, ya sea por casos de corrupción, incumplimiento de funciones o **infracciones al Código de Ética de la Función Pública.**



VALORES INSTITUCIONALES

¿Sabías que..? el Ministerio de Educación a partir de la visión y los objetivos estratégicos del Sector Educación, ha inferido los valores que se promueven como parte de nuestra cultura institucional.

VALORES INSTITUCIONALES

RESPECTO

SERVICIO

INTEGRIDAD

EXCELENCIA



Soy Minedu

≡ SOY INTEGRIDAD ≡

**¿POR QUÉ CONSIDERAS IMPORTANTE
HABLAR SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD?**

ETICA E INTEGRIDAD EN LA VIDA COTIDIANA



La **ÉTICA** es definida como la disciplina filosófica que se orienta a la reflexión acerca de las costumbres, los principios y las normas en cuyos términos se pretende responder a la pregunta acerca de cómo, en principio, debe vivirse la vida” (Orellana Benado en Pasmanik, 2009)

La **INTEGRIDAD** es demostrar coherencia entre la vida pública y privada, conciliando el propio bien y el bien común, pudiendo resolver situaciones sin ceder a la presión social.

HEREDITARIO O APRENDIDO

- Un padre descubre a un hijo diciéndole una mentira, le explica que mentir no es bueno, y lo pone a escribir 100 veces “no debo decir mentiras”.
- Mientras el niño escribe suena el teléfono y el padre le dice que responda, y que si lo busca fulanito le diga que no está. ¿Qué lección da a su hijo?

Desde niños aprendemos a proceder correctamente, o a ser más “flexibles” y adaptar nuestras acciones a nuestros intereses, independientemente de lo que nos dicte la conciencia, cuando no la hemos anulado.

El motivo por el cual escribo sobre el tema es porque esta mentalidad, esta forma de proceder en la vida, afecta desde nuestro hogar hasta nuestro gobierno. Se refleja en todos y cada uno de las áreas de nuestra sociedad.

Predicar con el ejemplo es indispensable porque la cadena de transmisión es larga.

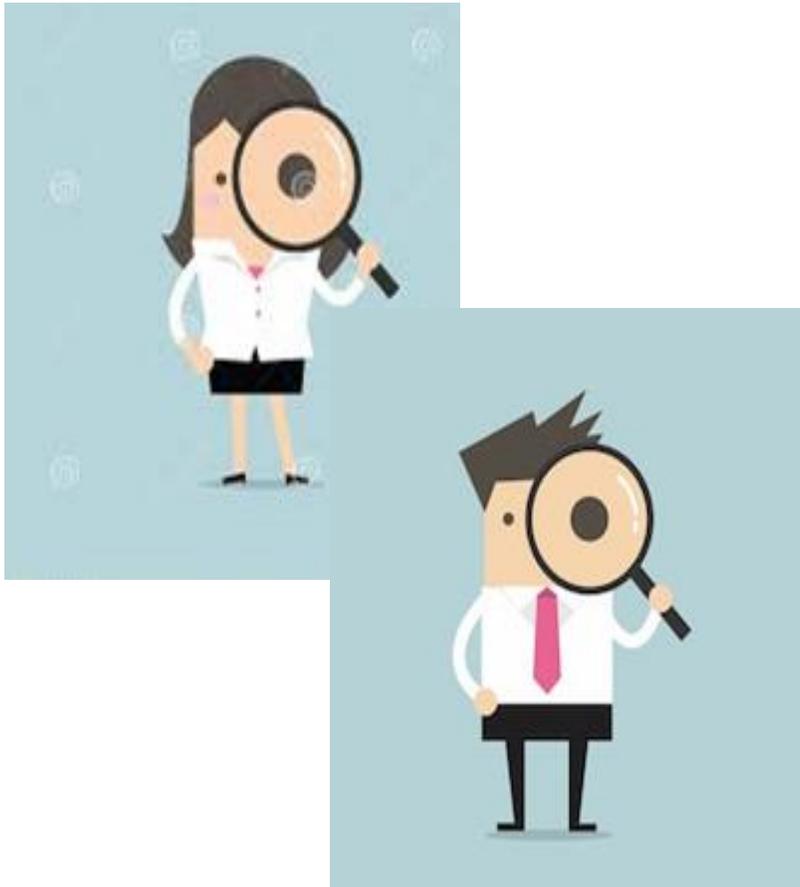


EJEMPLOS DE INTREGRIDAD EN LA VIDA COTIDIANA

- ❁ Una persona que paga sus impuestos puntualmente, es una persona **ÉTICA**.
- ❁ Una persona que no MANIPULA sus facturas es una persona **ÍNTEGRA**.
- ❁ Una persona puede mostrarles a sus hijos que es un padre o madre ejemplar y por ende ético, pero si engaña a su pareja, está faltando a su INTEGRIDAD.
- ❁ Un estudiante que pasa los exámenes sin hacer trampa es una persona **ÍNTEGRA**.

¿Qué otros ejemplos se te ocurren a ti?

¿QUÉ SUCEDE SI TRANSGREDIMOS LOS PRINCIPIOS, DEBERES O PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO?



... artículo 11 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (D.S. N° 033-2005-PCM)

La aplicación de las sanciones se efectuarán de acuerdo al **vínculo contractual** que los empleados públicos mantengan con las entidades de la Administración Pública:

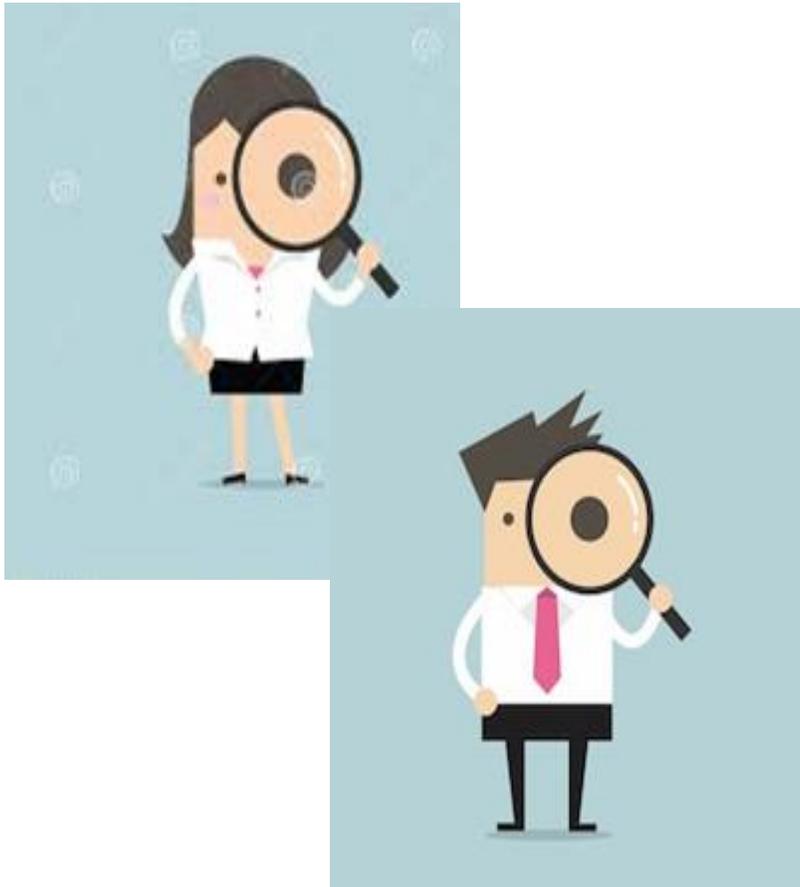
A aquellas personas que mantienen vínculo laboral:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
- c) Destitución o Despido.

A aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran en el supuesto del inciso anterior:

- a) **Multa.**
- b) **Resolución contractual.**

¿QUÉ SUCEDE SI TRANSGREDIMOS LOS PRINCIPIOS, DEBERES O PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO?



... artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (D.S. N° 033-2005-PCM)

Las sanciones se aplican atendiendo a la **gravedad** de las infracciones:

- *Leves:* Amonestación, suspensión y/o **multa**.
- *Graves:* **Resolución contractual**, destitución, despido y/o multa.

Existen los siguientes criterios para la aplicación de sanciones:

- El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- La afectación a los procedimientos.
- La naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.
- El beneficio obtenido por el infractor.
- La reincidencia o reiterancia.

PRINCIPIOS

Son fundamentos y pilares básicos que sirven de guía para orientar nuestra conducta





PRINCIPIOS

RESPETO

PROBIDAD

EFICIENCIA

IDONEIDAD

VERACIDAD

LEALTAD Y OBEDIENCIA

JUSTICIA Y EQUIDAD

LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO

► El Código de Ética de la Función Pública

Respeto

Conducta adecuada hacia el respeto de la Constitución y las Leyes.

Probidad

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Eficiencia

Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

► El Código de Ética de la Función Pública

Veracidad

Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo además, con el esclarecimiento de los hechos.

Lealtad y Obediencia

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a sus cargo.

Justicia y Equidad

Permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

EJEMPLO 1

Han sido días difíciles para dos supervisores de UGEL. Por diversos imprevistos iniciaron sus labores después de la fecha programada para dicho inicio, no encontrándose actualizados en el uso de herramientas y cómo elaborar un informe de verificación.

Asimismo, se tomó conocimiento que en sus intervenciones virtuales, se mostraban irrespetuosos con los Directores de las instituciones educativas bajo supervisión, solicitando varios documentos a la vez.

Debido a que debían entregar sus informes finales para generar la conformidad para su pago, optaron por hacerlo de la manera "más rápida" llenando los datos faltantes con información inventada.

¿A qué principio nos estamos refiriendo?

PROBIDAD



DEBERES

NEUTRALIDAD

TRASPARENCIA

DISCRECION

EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO

RESPONSABILIDAD

► El Código de Ética de la Función Pública

Neutralidad

Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de las funciones.

Transparencia

Los actos que se efectúen tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. Se debe brindar una información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción

Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las funciones, virtud sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que correspondan en de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

► El Código de Ética de la Función Pública

Uso adecuado de los
Bienes del Estado

Proteger y conservar los bienes del Estado, utilizándolos para las funciones para los que fueron asignados, de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento o utilizarlos para fines particulares.

Responsabilidad

Desarrollar las funciones a cabalidad y de forma integral, pudiendo realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes al cargo, siempre que resulte necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Ejercicio adecuado
del cargo

Al ejercer las funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores o personas.

EJEMPLO 2

Un director UGEL tiene a sus dos hijas y a su sobrino en instituciones educativas privadas. Asimismo, ha sido recientemente informado que se encuentran en curso actividades de supervisión a las instituciones educativas privadas de su competencia territorial.

Al respecto, el director solicitó a uno de los supervisores encargados que le alcance la lista de instituciones educativas que se ha programado supervisar, ante lo cual se negó sustentando su posición a que la información es de carácter confidencial. ya que había firmado un compromiso de honor y de confidencialidad.

¿A qué deber nos estamos refiriendo?

DISCRECIÓN

PROHIBICIONES

Son limitaciones al comportamiento de las personas, es decir acciones no permitidas. Incurrir en alguna de las prohibiciones trae consigo una sanción o castigo





PROHIBICIONES

MANTENER INTERESES DE CONFLICTO

OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS

REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO
POLITICO

HACER MAL USO DE LA INFORMACION
PRIVILEGIADA

PRESIONAR AMENAZAR Y/O ACOSAR

► El Código de Ética de la Función Pública

Mantener Intereses
en Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros del servidor pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a sus cargo.

Obtener Ventajas
Indebidas

Obtener o procurar beneficio o ventaja indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Realizar actividades
de Proselitismo
Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

► El Código de Ética de la Función Pública

Hacer Mal Uso de
Información
Privilegiada

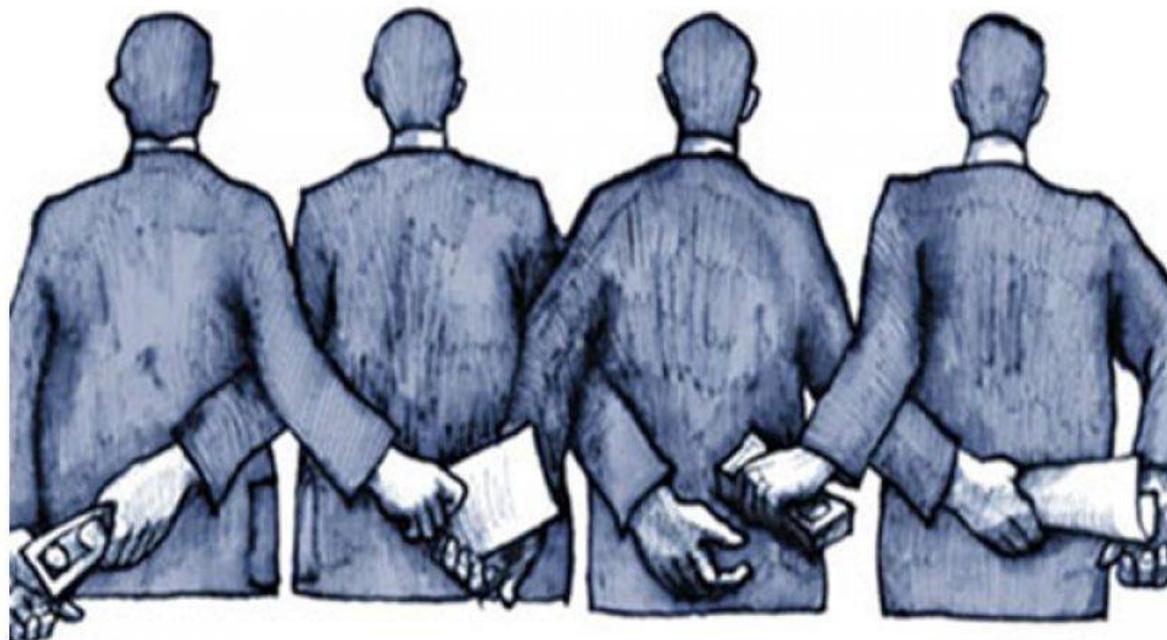
Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad o que se pudiera tener acceso a ella por condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Presionar,
Amenazar y/o
Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

¿QUÉ ES CORRUPCIÓN?

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción define a la corrupción de la siguiente manera:



“El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales”

FALTAS ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A CORRUPCIÓN

En el ámbito administrativo se puede identificar ciertas prácticas que podrían tener vinculación con actos de corrupción. Entre estas tenemos:

-  **Recibir doble remuneración del Estado:** El empleado público recibe simultáneamente remuneraciones de dos o más entidades públicas.
-  **Nepotismo:** El empleado público contrata a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad.
-  **Ventaja indebida:** El empleado público procura u obtiene beneficios económicos o de otra índole, mediante el uso de su cargo o influencia.
-  **Conflicto de intereses:** El empleado público mantiene relaciones en cuyo contexto sus intereses personales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.
-  **Incumplimiento del deber de imparcialidad:** El empleado público en el ejercicio de su cargo favorece a las personas, partidos políticos o instituciones con las que se encuentra vinculado.
-  **Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado:** Uso inadecuado de los bienes del Estado asignados para el desempeño de la función pública



CASO PRÁCTICO

Se acercan las festividades de fin de año y entre los distintos equipos del Sector Educación se empiezan a recibir diversos regalos navideños (canastas, vinos, agendas personalizadas, calendarios, entre otros).

Una supervisora, quien recientemente había realizado una verificación, recibió una invitación a un evento social organizado por una institución educativa privada de prestigio.

La supervisora llamó al remitente para agradecerle por el gesto y señalarle que, por lo general, no se aceptan regalos de ningún tipo, pero que solo por esta ocasión aceptaría la invitación. Ante la consulta de sus compañeros, la supervisora indicó que no pudo negarse frente a una muestra bien intencionada de cordialidad.



TRABAJO EN EQUIPOS



Indicaciones para el taller:

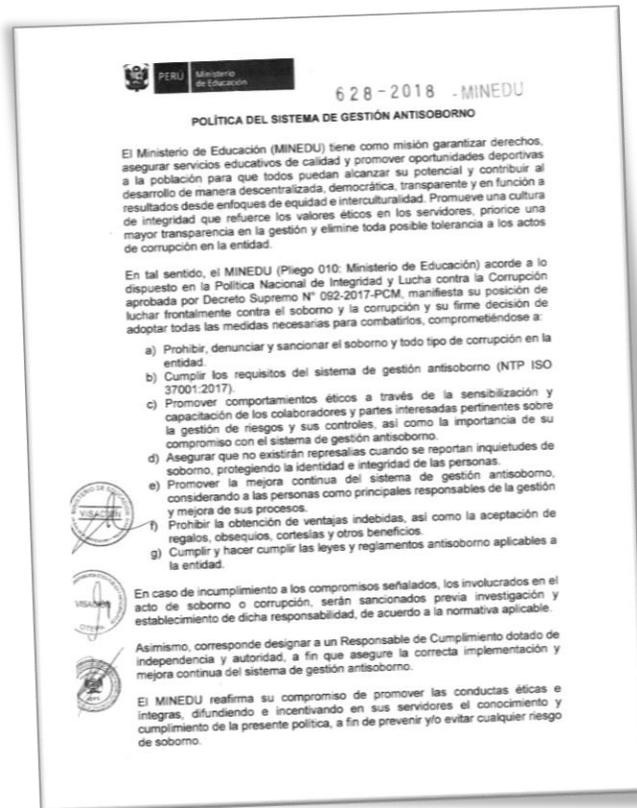
1. CARTILLA DE PRINCIPIOS – DEBERES Y PROHIBICIONES.
2. Los integrantes discutirán sobre el CASO PRÁCTICO y responderán las siguientes preguntas:
 - a) **¿A qué prohibición hace alusión el caso propuesto?**
 - b) **La acción realizada por la servidora ¿podría ser considerada como una aceptación de soborno?**
 - c) **¿Que consideran que debió hacer ella al recibir el regalo?**
3. Los integrantes escogerán un representante que expondrá ante la plenaria todo lo trabajado por el equipo.



TIEMPO DE TRABAJO 10 MINUTOS

POLÍTICA ANTISOBORNO: DEFINICIÓN

Este documento expresa el compromiso del MINEDU de contribuir a la cultura de integridad y fomentar la responsabilidad para **prevenir cualquier acto de soborno y cualquier otro tipo de corrupción** que pudiera darse en la entidad, promoviendo una cultura ética y aumentando la confianza de las partes interesadas sobre la forma en la cual se desarrollan las actividades de la entidad.



Aprobado mediante RVM N° 628-2018 MINEDU

- Prohibir, denunciar y sancionar el soborno y todo tipo de corrupción en la entidad.
- Cumplir los requisitos del SGAS NTP ISO 37001:2017
- Promover comportamientos éticos a través de la sensibilización y capacitación de los colaboradores y partes interesadas.
- Asegurar que no existan represalias cuando se reportan inquietudes de soborno, protegiendo la identidad e integridad de las personas.
- Promover la mejora continua del SGAS, considerando a las personas como principales responsables de la gestión y mejora de sus procesos.
- Prohibir la obtención de ventajas indebidas, así como la aceptación de regalos, obsequios, cortesías y otros.**
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos antisoborno aplicables a la entidad.

POLÍTICA ANTISOBORNO: RESTRICCIONES

- Los servidores del MINEDU tienen **prohibido solicitar o aceptar** regalos, cortesías, atenciones e invitaciones u otros actos similares **de cualquier monto**, de parte de otros servidores, personas naturales o jurídicas, proveedores, contratistas o cualquier tercero en general, **con independencia de que pueda influir en sus decisiones o desempeño**.
- Los servidores del MINEDU tienen **prohibido ofrecer o suministrar** regalos, cortesías, atenciones o invitaciones y otros actos similares a otros servidores de MINEDU o de otra entidad pública.
- Estas restricciones son **también de aplicación a quienes prestan servicios en el MINEDU**, en la modalidad de locación de servicios o como proveedores.



POLÍTICA ANTISOBORNO: RESTRICCIONES

Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares

En orden a nuestro objetivo de prevención del soborno y en compromiso de nuestra **Política del Sistema de Gestión Antisoborno**, se prohíbe la obtención de ventajas indebidas, así como la aceptación de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios que se consideran como soborno.

En caso se presenten ofrecimientos, se documenta en el **Registro de Ofrecimiento de Regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares**.

Anexo 14: Registro de Ofrecimiento de Regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares

Registro de ofrecimiento de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares	
FECHA: / /	
1	APELLIDOS Y NOMBRES DEL SERVIDOR
2	CARGO
3	JEFE INMEDIATO
OFRECIMIENTO, REGALO U OTRO DECLARADO	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL OFRECIMIENTO, REGALO U OTRO
PERSONA QUE HIZO EL OFRECIMIENTO Y/O ENTREGÓ EL REGALO U OTRO ¹	
DOMICILIO DE LA PERSONA QUE HIZO EL OFRECIMIENTO Y/O ENTREGÓ EL REGALO U OTRO ²	
OBSERVACIONES ³ :	
FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR	FIRMA Y SELLO DEL JEFE INMEDIATO

¹ En caso no se pueda identificar, se coloca no identificado.
² En caso de no contar con información, se coloca sin información.
³ Llenar en caso sea necesario dejar constancia de alguna situación en particular.



REFLEXIÓN FINAL Y ACTIVIDAD GRUPAL

1. Luego de lo conversado en este taller: ¿identifico en mi vida situaciones en las que puedo ser más ético y/o íntegro?
2. ¿A qué me comprometo desde hoy para asegurar y reforzar la integridad en:
 - Mi casa
 - Mis relaciones interpersonales
 - Mi trabajo

Ética e Integridad en la Función Pública y Política Anticorrupción

**OFICINA GENERAL DE TRANSPARENCIA,
ÉTICA PÚBLICA Y ANTICORRUPCIÓN
(OTEPA)**

